



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

**Coronel Vidal, 07 de setiembre de 1998.-**

**VISTO**

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 102/98 ; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 07-09-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.** Promúlguese la Ordenanza N° 102/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02-09-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*K*  
**Dr. Juan C. Tadey**  
Secretario de Gobierno

**DECRETO N°.: 863**



*R*  
**MORBERTO A. HEGOBURU**  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

El marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la operatoria del mismo en lo referente a la licitación de los equipos a adquirir, planteada al inicio del proyecto de modo individual por cada Comuna, se consolidó luego en forma colectiva entre los Municipios intervenientes con licitaciones en conjunto para obtener mejores condiciones en la compra de dichos equipos y con la centralización de los pagos correspondientes en una única cuenta corriente bancaria que abre el Municipio pagador elegido por el conjunto; en el caso de la Región Sudeste el Municipio de Dolores en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que por consiguiente, a raíz de estas modificaciones, aquellos Municipios que sancionaron la Ordenanza definitiva antes de las mismas, no tienen en el texto el Artículo que faculte al Departamento Ejecutivo a convenir la licitación conjunta y el pago centralizado. En consecuencia, siendo necesario para terminar el citado procedimiento la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se solicita la sanción del artículo correspondiente en una ordenanza ampliatoria de la definitiva N° 209/97 del día 11 de noviembre de 1997;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a encomendar en el Municipio de Dolores la operatoria de pago a los proveedores que resultaren adjudicatarios en el proceso licitatorio que se realice para la adquisición de los equipos previstos para la ejecución del Proyecto CAMINOS PARA LA PRODUCCION, en concordancia con el criterio sentado por el Honorable Tribunal de Cuentas en Expediente N° 4072-481/97, para lo cual los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "Proyecto Caminos para la Producción Sudeste". Déjase establecido que los pagos que en cumplimiento de lo expresado en el párrafo que antecede se efectúen a los proveedores, serán por cuenta y orden del Municipio.

**ARTICULO 2º:** De forma.

ORDENANZA N° 102/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTE  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE  
MAR CHIQUITA

7 SET 1998

SECRETARIA  
ENTRADA